

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-12732-OFC

Quito, D.M., 30 de abril de 2019

Asunto: Fecha máxima de presentación del Informe de Auditoría Externa - Periodo 2018

Señores
REPRESENTANTES LEGALES
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y REPRESENTATIVA

De mi consideración:

El Reglamento General a la Ley de Economía Popular y Solidaria en su artículo innumerado posterior al artículo 23 señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*.

El numeral 14 del artículo 29 del Reglamento General citado, dispone: *“Elegir a la persona natural o jurídica que [...] efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia [...]”*.

El artículo 123 del Reglamento General Ibídem, establece: *“Los organismos de integración representativa que tengan más de doscientos mil dólares en activos, contarán obligatoriamente con auditoría interna y con auditoría externa anual”*.

Los numerales 6 y 7 del artículo 154 del mismo Reglamento General, señalan como atribuciones de esta Superintendencia: *“Disponer los niveles y requisitos por los que las organizaciones del sector no financiero bajo su control, deberán contar con auditores internos o externos.”* y *“Revisar los informes de auditorías para su aceptación o formulación de observaciones”*.

El artículo 2 de la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2015-152, con la que se emite la “Norma General de Control para la aplicación del proceso de auditoría externa en las organizaciones no financieras de la Economía Popular y Solidaria”, establece: *“OBLIGACIÓN DE CONTRATAR AUDITORÍA EXTERNA: Las organizaciones no financieras de la economía popular y solidaria contratarán auditoría externa cuando excedan de los 200 socios o*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-12732-OFC

Quito, D.M., 30 de abril de 2019

los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) de activos y en aquellos casos que la Superintendencia así lo determine. [...] Los organismos de integración que tengan más de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000) de activos, tendrán la obligación de contratar auditoría externa".

En virtud al marco normativo citado, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en cumplimiento de las atribuciones que le otorgan la Ley de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, recuerda a las organizaciones del Sector No Financiero, que conforme la normativa vigente, **tienen la obligación de contratar auditoría externa cuando excedan de los 200 socios o los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) de activos y los organismos de integración cuando superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000) de activos; y comunica que el plazo para la entrega del informe correspondiente al periodo 2018, finaliza el 31 de julio de 2019.**

De igual manera, se recuerda que para la elaboración y presentación de los informes de auditoría **se reconocerá únicamente a los auditores externos calificados y registrados** en esta Superintendencia, y en su estructura debe considerarse los formatos y directrices establecidos en la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2015-152, con la que se emite la “Norma General de Control para la aplicación del proceso de auditoría externa en las organizaciones no financieras de la Economía Popular y Solidaria”.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo No. 4 de la precitada Resolución, los auditores externos **previo a la remisión del informe de auditoría en medio físico, deberán completar el cuestionario de auditoría externa e ingresar los hallazgos del informe de auditoría en el “Sistema AGSEPS”,** proceso que deberá efectuarse hasta el 31 de julio de 2019, para lo cual en la página institucional se encuentran publicados el “Manual de uso del cuestionario de auditoría externa” y el “Manual de usuarios externos del sistema de automatización de la Gestión de Seguimiento de la Economía Popular y Solidaria”. Los auditores externos deberán solicitar su clave de usuario conforme el formulario disponible en la página de la institución.

Asimismo, acorde con lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Economía Popular y Solidaria que manda: “*Para ejercer el control [...] las personas y organizaciones registradas presentarán a esta Superintendencia, información*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-12732-OFC

Quito, D.M., 30 de abril de 2019

periódica relacionada con la situación económica y de gestión, [...]”, se solicita adjuntar al informe de auditoría externa, los estados financieros (al menos Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales), sus respectivas notas explicativas, el Plan de Cumplimiento y los oficios de comunicación de resultados finales.

La Superintendencia le reitera su objetivo de “*Velar, por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control*” y en caso de determinar incumplimiento a lo señalado en el presente documento, se aplicarán las acciones previstas en la Ley.

Con distinguida consideración.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO